



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL**

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION Y ASESORIA EN EL DESARROLLO DE TAREAS PROPIAS DEL CONCEJO, EN LA PRESENTACION Y AJUSTE DEL INFORME DE AUDITORIA VIGENCIA 2025 DEL INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COPER - BOYACA.

CMC – CD – No. 003 - 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	
ENTIDAD	CONCEJO MUNICIPAL DE COPER – BOYACÁ
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	PLINIO ELVER RAMIREZ
CARGO	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025120028
VALOR	TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.284.639,00)
CLASIFICACIÓN UNSPSNC	80111715 - PERSONAL PROFESIONAL PERMANENTE 80101509 – SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por otra parte, el artículo 312 de la Constitución Política de Colombia. Artículo modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007 dispone. En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Así mismo, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los Concejos Municipales, como parte fundamental de los procesos de concentración de la administración pública, necesitan herramientas necesarias para que las tareas que se llevan a cabo tengan la connotación de la mejor decisión administrativa con respecto a la aprobación de los proyectos de Acuerdo presentados por la Administración Municipal y los que elaboran los Concejales, así como el funcionamiento interno de la corporación.

Conforme a lo anterior, existen responsabilidades de la corporación que se deben reportar periódicamente, por ejemplo, el reporte de auditoría del Índice de Transparencia y Acceso a la Información CONCEJO MUNICIPAL DE COPER BOYACA, el cual se debe reportar anualmente a la Procuraduría General de la Nación, así mismo, se deben realizar los ajustes pertinentes en el respectivo sitio Web.

Con la expedición de la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, se regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Para dar cumplimiento al literal i) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, que ordena al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, establecer una metodología para que cumpla sus funciones y atribuciones, se creó un sistema de información tipo formulario que permite medir el nivel de cumplimiento de la Ley por parte de cada sujeto obligado y que generará, con la información registrada, el indicador denominado Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA.

El Concejo Municipal, como sujeto obligado para implementar la Ley 1712 de 2014, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, debe gestionar y administrar los contenidos de la oficina virtual de la Corporación y publicar en ella toda la información a que hace referencia el artículo 4, 5 y siguientes del Decreto 103 de 2015.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

La Ley Estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014 consagró el Derecho de Acceso a la Información Pública como un derecho fundamental que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados, consiste en la posibilidad real que tiene toda persona para conocer acerca de la existencia y poder acceder a la información pública que tengan en posesión o bajo control los sujetos obligados.

La Procuraduría General de la Nación contó con el respaldo de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas -FIIAPP. A partir de este apoyo la Procuraduría creó un sistema de información hecho a la medida que permite el registro, seguimiento, monitoreo y generación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información –ITA, teniendo como principio la información de la *“Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014”* y demás normativas.

Mediante la Resolución 377 de 2022 se determina que le corresponde a la Procuraduría Delegada para la Moralidad y Transparencia Pública, el ejercicio funcional de vigilancia y control respecto de los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la *“Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”*.

El Concejo Municipal de Coper, Boyacá, como sujeto obligado a quien se le ha comunicado de su participación en la medición del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, deberá acceder a esta aplicación a través de la página de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de realizar el respectivo reporte de auditoría y los ajustes pertinentes en el respectivo sitio Web.

Es así que, la Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública informó al Concejo Municipal de Coper, Boyacá, que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, la Resolución 377 de 2022 emitida por señora Procuradora General de la Nación, la Resolución 1519 de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC y las obligaciones consagradas en el contrato No. 104 del 2025 suscrito con este ente de control, que fue revisado el aplicativo ITA del sujeto obligado CONCEJO MUNICIPAL DE COPER BOYACA generando un puntaje de cumplimiento de 53 sobre 100 puntos, razón por la cual se solicita a que en atención de lo regulado por la Ley 1755 de 2015, se realicen los ajustes pertinentes en el respectivo sitio Web.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL**

Por lo anterior, es necesario iniciar las acciones que permitan seleccionar legalmente a la persona jurídica o natural con conocimientos profesionales que puedan cumplir con el objeto del presente proceso contractual mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto a Contratar

Por medio del presente escrito el suscrito Presidente del Concejo Municipal de Coper, Boyacá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal (h); y a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, deja en constancia de los estudios y documentos previos la justificación de la necesidad de suscribir un contrato de: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION Y ASESORIA EN EL DESARROLLO DE TAREAS PROPIAS DEL CONCEJO, EN LA PRESENTACION Y AJUSTE DEL INFORME DE AUDITORIA VIGENCIA 2025 DEL INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COPER - BOYACA”**, especificado en los siguientes parámetros:

2.2. Actividades Especificas

- Realizar los ajustes pertinentes en el sitio web del aplicativo ITA, de acuerdo con el Reporte de Auditoría ITA 0998 para el Periodo 2025 enviado por la Procuraduría General de la Nación.
- Realizar el análisis detallado de la auditoria con el fin de implementar directrices conforme a la Resolución 1519 de 2020.
- Hacer una revisión de las obligaciones de divulgación de la información que debe cumplir la entidad según la Ley 1712 de 2014.
- Organizar la información a divulgar en los menús y las respectivas secciones de la página Web, para dar cumplimiento a la normatividad que aplica a la entidad.
- Actualizar el sitio Web institucional según los requerimientos tanto de los menús y las secciones del Índice de Transparencia y Acceso a la información.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL**

2.3. Alcance del Objeto a Contratar

El objeto del presente proceso de contratación se realizará por parte del contratista, mediante todo tipo de asesoría y acompañamiento administrativo al Concejo Municipal, utilizando cualquier medio de comunicación (vía telefónica, correo electrónico, WhatsApp y otros) y en el lugar de manera personal que para el efecto dispongan las partes.

De tal manera que el Concejo Municipal de Coper, Boyacá preste y cumpla los servicios a su cargo y este sujeto a los alcances en sus funciones y competencias.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo del presente contrato será de Diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos y sin que supere el 31 de diciembre de 2025.

2.5. Lugar de Ejecución

El contrato se ejecutará en el Municipio de Coper, Boyacá, Sede del Concejo Municipal.

2.6. Obligaciones del Concejo

- Realizar el pago al contratista en los términos y plazos pactados en el contrato.
- Aplicar los controles necesarios para la normal ejecución del contrato.
- Brindar la total disposición y colaboración al contratista.
- Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el contrato.

2.7. Obligaciones del Contratista

1. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

3. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Concejo que se relacionen con el objeto del contrato.
4. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
5. Entregar los productos e informes relacionados en el contrato.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en el presente estudio, dentro del término y en el sitio señalado.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Concejo Municipal y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo.

3. OPORTUNIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR

El Concejo Municipal de Coper es una institución pública catalogada constitucionalmente como la máxima autoridad política y administrativa del orden municipal que requiere ser visible ante la comunidad y dar a conocer oportunamente sus acciones y actuaciones administrativas.

Es así que, el Concejo Municipal de Coper, Boyacá, como entidad pública tiene ciertas responsabilidades con la oportuna y debida presentación de información que en cumplimiento de sus funciones debe reportar durante la presente vigencia 2025. Para ello, se debe contar con un funcionario con la experiencia e idoneidad en la proyección y en la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

implementación y cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 en los temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a ésta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.

El Concejo Municipal, como sujeto obligado para implementar la Ley 1712 de 2014, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, debe gestionar y administrar los contenidos de la página web oficial de la Corporación y publicar en ella toda la información a que hace referencia el artículo 4, 5 y siguientes del Decreto 103 de 2015.

4. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO

Nuestra Constitución Política en su artículo 123 determina que los miembros de las Corporaciones Públicas tienen la calidad de Servidores Públicos. A su vez el artículo 293 de la Carta Política dispone que “la Ley dictará también las demás disposiciones necesarias para su elección y desempeño de funciones”, refiriéndose de manera directa a los ciudadanos que sean elegidos por voto popular. Por otro lado, el artículo 312 constitucional dispuso que “Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos.”

La Estrategia de Gobierno en Línea en Colombia, las entidades públicas han tenido avances significativos en materia de eficiencia administrativa, participación y servicios al ciudadano por medios electrónicos, no obstante, la evolución constante de la sociedad y el avance del país hacia una economía digital caracterizada por factores como el conocimiento, la digitalización de la información, la interconexión y la innovación hacen necesario el desarrollo de procesos de transformación digital al interior de las entidades del Estado, que permitan contar con entidades públicas más proactivas e innovadoras para garantizar mejores condiciones de vida a los ciudadanos, así como satisfacer necesidades y problemáticas a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Visto con perspectiva, Gobierno en Línea es una estrategia que bien administrada, generará mayores niveles de confiabilidad y confianza en las acciones estatales y en amplios sectores de la vida social (ciudadano, empresarios, usuarios, entre otros), lo que redundará en mayor gobernabilidad, por su eficacia, eficiencia y efectividad.

GEL (Gobierno en línea), permite operar cambios políticos, organizacionales, sociales y culturales, a través de relaciones más fluidas entre el ciudadano y el Estado, dado que la estrategia contribuye a la construcción de una Colombia más eficiente, más transparente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

más participativa y que preste mejores servicios a los usuarios y a las empresas. De allí que tanto públicos internos y externos sepan de su existencia y logren su sostenibilidad en el tiempo.

Por lo anterior, es inmediato que toda entidad estatal no sólo cumpla con lo normado en materia de gobierno electrónico en Colombia, sino que también concrete, la satisfacción de las expectativas del usuario y desarrolle procesos de transparencia y confianza para mejorar la credibilidad y/o gobernabilidad y esto se puede lograr haciendo uso de herramientas como las tecnologías de información y comunicación (TIC).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. Modalidad de Selección

Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar por el contratista, podemos concluir que se trata de un servicio intelectual y de apoyo a la gestión que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o con la experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias del Concejo Municipal, que no pueden ser desarrolladas por el personal de planta.

La modalidad de selección corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.2. Fundamentos Jurídicos

Con la proyección del presente Estudio Previo se puede establecer que se trata de un servicio intelectual y de apoyo a la gestión, que va a ser desarrollado por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o con la experiencia para ejecutarlo, y cuyas actividades se relacionen con las funciones y atribuciones propias del Concejo Municipal, las cuales no pueden ser ejecutadas por el personal de planta existente.

Conforme a la Naturaleza del Contrato y el Objeto a contratar la modalidad de selección del contratista es DIRECTA y debe ceñirse a lo contenido en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007; y lo dispuesto en el numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Literal h:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

Para la Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9, contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

En consecuencia, el objeto del presente contrato encuadra legalmente en la causal reseñada de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

5.3. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

- **Formación Académica:** Título profesional en Administración de Empresas.
- **Experiencia General:** Experiencia administrativa de Asesoría y manejo de portales Web para el reporte de información que son de responsabilidad de Entidades



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

públicas. Con la idoneidad y experiencia en temas relacionados durante los últimos Dos (02) años.

En el caso de personas jurídicas, deberán establecerse todas las características y condiciones objetivas que permitan demostrar la idoneidad y experiencia relacionada de la entidad para desarrollar la actividad contractual.

5.4. Requisitos Jurídicos de Habilitación

1. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica.
2. La persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición deberá ser vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - El objeto social del proponente deberá permitir la actividad, gestión y administración que se solicita en el presente proceso de contratación y su posterior legalización.
 - Para contratar, la persona jurídica proponente deberá demostrar que su duración no sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de la terminación del mismo.
 - Autorización de los miembros de la sociedad, si el representante legal tiene limitadas las facultades para firmar contratos.
3. Los documentos necesarios para el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 829 de 2003; dichos documentos se deben expedir mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica.
4. Carta de presentación con el siguiente contenido: Propuesta técnica especificando claramente las actividades a realizar para la ejecución del objeto contractual, valor total y plazo de ejecución, aceptación de la forma de pago, y declaración de no



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos.

5. Hoja de Vida de persona Natural o Jurídica (Formato de la Función Pública) debidamente soportada en donde se acrediten los estudios realizados, anexando fotocopia de estos y demás que acrediten la experiencia mínima solicitada.
6. Certificado Vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación.
7. Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
9. Certificación de Idoneidad y Experiencia del Oferente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1. Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato por los servicios profesionales y de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.284.639,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con el perfil definido la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos de experiencia e idoneidad.

En la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la oficina de la Secretaría General del Concejo y la oferta de servicios presentada.

Para definir el monto total de la contratación se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (i) la complejidad del caso, (ii) las actividades a desarrollar y el producto a entregar, (iii) los descuentos del municipio aprobados por el Estatuto Tributario, (iv) la idoneidad y experiencia de la persona o entidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

6.2. Forma de Pago

El valor del contrato se pagará en Un Único pago por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.284.639,00)**, con la presentación de la cuenta de cobro, informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Se deberá adjuntar copia del informe final de actividades del contratista, acta final de recibo a satisfacción, acta de liquidación del contrato y entrega de soportes de pago de la seguridad social.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993) o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegará a suscribirse, en el presente caso obedecen a riesgos normales inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista y no al Concejo. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado (Sec. Tercera).

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
	ENTIDAD	CONTRATISTA	
RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO			
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	100%	0%	Entidad contratante
Uso o recolección de la información errada	50%	50%	Entidad y Contratista
Uso indebido de la información	0%	100%	Contratista
Conceptos errados	0%	100%	Contratista
Entrega tardía del servicio	0%	100%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	0%	100%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo
Falta de calidad en el servicio prestado	0%	100%	Contratista
Eventos derivados de circunstancias económicas o legales	50%	50%	Entidad y Contratista
Mora en el pago por parte del estado	100%		Entidad contratante
Obtención de seguros u otras garantías	0%	100%	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	100%		Entidad contratante



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL*

8. SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal de Coper, Boyacá, quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato, mediante la suscripción de las respectivas certificaciones y actas.

El Supervisor estará sujeto al cumplimiento de las normas de conformidad con el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 modificada por la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas determinadas y vigentes sobre esta materia.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTIA UNICA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, no registra el contratista persona a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y en especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece: “En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos”.

10. OPORTUNIDAD DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se ejecutara mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL**

Que, con la relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En constancia se firma en el despacho del Concejo Municipal de Coper, Boyacá, a los doce (12) días del mes de diciembre del año Dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

PLINIO ELVER RAMIREZ
Presidente Concejo Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL**

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Concejo Municipal de Coper, Boyacá procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de análisis de riesgo.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe para tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto para el análisis del sector a realizar es:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION Y ASESORIA EN EL DESARROLLO DE TAREAS PROPIAS DEL CONCEJO, EN LA PRESENTACION Y AJUSTE DEL INFORME DE AUDITORIA VIGENCIA 2025 DEL INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COPER - BOYACA.

ASPECTOS GENERALES

Análisis del mercado:

En el Concejo Municipal de Coper, Boyacá es posible contratar los servicios de apoyo a la gestión de un profesional con experiencia específica y relacionada en el asesoramiento administrativo de entidades públicas.

Análisis de la demanda

Sobre esta necesidad a satisfacer la entidad ha registrado como antecedente contratos de prestación de servicios profesionales, contratos con un valor ajustado al perfil requerido, el plazo de ejecución y las actividades a desarrollar u objeto y alcance del objeto, e inferior a las tarifas dispuestas para la contratación de administradores, con el objeto de atender oportunamente el quehacer constante de carácter misional de la corporación.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL**

Análisis de la oferta

Se recibió una propuesta para el desarrollo de las actividades requeridas por el Concejo Municipal, para lo cual, se ajustará al valor del mercado, a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a las necesidades de la Entidad, la idoneidad, la experiencia requerida y relacionada, el plazo inicialmente requerido de ejecución y los demás costos directos e indirectos.

¿La corporación requiere una persona jurídica o una persona natural?

La Entidad puede optar por los servicios de una persona jurídica o una persona natural, a la corporación le es indiferente quien sea el contratista, pero si le interesa la idoneidad o la experiencia; se puede constatar que en el mercado existe diversidad de ofrecimientos sobre servicios administrativos, aunque lo que se busca es un nivel de experiencia asociado al funcionamiento de Entidades públicas.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Dado el monto del contrato, la oferta y demanda de este tipo de servicios en el mercado y de la naturaleza del contrato se requiere que el contratista tenga experiencia en el sector público de al menos Dos (02) años, con titulación profesional en Administración de Empresas.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?

No precisamente, pero si basado en experiencias de otras Entidades que han tenido como análisis histórico los procesos con objeto similar, suscritos en años anteriores para dar apertura al presente proceso.

¿Cómo será satisfecha la necesidad de la Entidad Estatal?

Con la prestación eficaz de los servicios, contando al final con el reporte solicitado del reporte de auditoria del Índice de Transparencia y Acceso a la Información CONCEJO MUNICIPAL DE COPER BOYACA.

¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

Se pagará en Un Único pago atendiendo la satisfacción del servicio en un solo monto al final del contrato. La forma de pago se adecúa a los principios de eficacia, economía y eficiencia pues el mismo estaría sujeto a cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, so pena de no pagarle al contratista, lo cual es garantía de protección a los principios de la contratación estatal y la función pública.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio esta codificado de la siguiente manera:

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CODIGO	80000000
FAMILIA	PERSONAL PROFESIONAL PERMANENTE	CODIGO	80111715
CLASE	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA ASUNTOS GUBERNAMENTALES	CODIGO	80101509

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Concejo se pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
<u>CM-CD 003 DE 2025</u>	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA BOYACÁ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE TAREAS PROPIAS DE LA CORPORACION, REGISTRO EN LAS PLATAFORMAS SIGEP, SIA OBSERVA, SECOOP II Y APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DIGITAL EN LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACA.	\$18.700.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

<u>MU-CD-148-2025</u>	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE UMBITA, BOYACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA - BOYACÁ	\$2.300.200
<u>MT-PS-091-2025</u>	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOPAGA, BOYACÁ	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO PROFESIONAL A LA GESTION ASISTENCIAL Y OPERATIVO DE LA EJECUCION DEL PROCESO DE CONTRATACION, MANEJO Y REPORTE DE LAS PLATAFORMAS SECOP Y SIA OBSERVA	\$2.756.000

En constancia se firma en el despacho del Concejo Municipal de Coper, Boyacá, a los doce (12) días del mes de diciembre del año Dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

PLINIO ELVER RAMIREZ
Presidente Concejo Municipal